



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Personal eventual.** Decreto 77/2019, de 23 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura ..... 35197

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Delegación de competencias. Delegación de firma.** Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería ..... 35203



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación y Empleo

**Concurso de méritos.** Resolución de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura ..... **35207**

**Concurso de méritos.** Resolución de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura ..... **35210**

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Presidencia de la Junta

**Becas de viaje.** Resolución de 19 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las becas concedidas a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2019 ..... **35212**

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Impacto ambiental.** Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana a través del Canal de las Dehesas, con destino a riego de 173,74 hectáreas", cuya promotora es Agrícola Ganadera Lomas del Río Zújar, SL, en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA17/273 ..... **35217**

**Impacto ambiental.** Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 18,83 hectáreas", cuya promotora es la Comunidad de Regantes "La Borbollona", en el término municipal de Casas del Monte. Expte.: IA18/1075 ..... **35226**

**Planeamiento.** Acuerdo de 23 de diciembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, que consiste en el cambio de clasificación (valor) del inmueble sito en parcela 437/29 de calle Oliva, 5 (traseras de calle Corazón de María, 6, Ref.<sup>a</sup> catastral 4840829) ..... **35232**



## Consejería de Educación y Empleo

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación y Empleo, por la que se publica la parte dispositiva de la sentencia n.º 322/19, de la impugnación de convenios 005/2019, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala Social, en Cáceres a instancias de la Junta de Extremadura comisión tutelar de adultos frente a la Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT FICA) UGT, CCOO de Construcción y Servicio y Federación Empresarial Cacereña ..... **35238**

**Programas de Cualificación Profesional Inicial. Ayudas.** Resolución de 17 de julio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se resuelve la concesión de ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 para talleres profesionales y durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021 para talleres específicos ..... **35240**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 5 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9159 ..... **35244**

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 1 de julio de 2019 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Haycepo", en el término municipal de Pinofranqueado ..... **35252**

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 11 de julio de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Trabajador/a Social ..... **35253**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 77/2019, de 23 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.*

(2019040085)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose procedido al nombramiento y toma de posesión de las personas titulares de las mismas.

Esta reestructuración de la Administración autonómica, necesariamente debe conllevar la adaptación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual aprobada mediante el Decreto 73/2012, de 4 de mayo, a la nueva realidad organizativa, en uso de la potestad de autoorganización concebida como la facultad que permite a la Administración catalogar y caracterizar los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades y requerimientos existentes en cada momento.

Así pues, el objeto de la presente modificación es garantizar que todas las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma cuenten con una estructura mínima de puestos de naturaleza eventual con la que comenzar su nueva andadura en condiciones de normalidad.

Una vez que se establezcan las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías, se procederá a la elaboración y aprobación de una relación de puestos de trabajo de personal eventual que englobe a la totalidad de los puestos de trabajo existentes de esta naturaleza.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Función Pública de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 23 de julio de 2019,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en los anexos I y II del presente decreto.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y  
Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4256210		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA		Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Centro Directivo...: 4256610		SECRETARÍA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones	
		N	V		
4256610					
42656010	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	EV-A-30-1.1		
4256610					
42655710	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28	EV-A-28-1.2		
4256610					
42655810	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2		

Consejería.....: 4255510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y FORTA VOZ CÍA		Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Centro Directivo...: 4255610		SECRETARÍA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones	
		N	V		
4255810					
42655810	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1		



Consejería.....: 4256310 CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE		Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual		
Centro Directivo...: 4256710 SECRETARIA GENERAL				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico		Observaciones
		N	V	
4256710				
42666310	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	EV-A-30-1.1	
4256710				
42666410	ASESOR/A MÉRIDA	28	EV-A-28-1.3	
4256710				
42666510	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28	EV-A-28-1.2	
4256710				
42666610	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
4256710				
42666710	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 4256210 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA  
Centro Directivo...: 4256610 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Observaciones
		N	I	V	
4256610 3007004 ASESOR/A MÉRIDA		28	EV-A-28-1.3		
4256610 3018384 CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA		22	K.1		

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 4255410 CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VV  
Centro Directivo...: 4255710 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Observaciones
		N	I	V	
4255710 42277410 JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA		30	EV-A-30-1.1		
4255710 4227710 ASESOR/A MÉRIDA		28	EV-A-28-1.3		
4255710 42277610 JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA		28	EV-A-28-1.2		
4255710 42277810 CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA		22	K.1		
4255710 42277510 SECRETAR/A DEL CONSEJER/A MÉRIDA		22	2.2		





Consejería.....: 4255510		CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA		Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Centro Directivo...: 4255810		SECRETARIA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N	Complemento Especifico	I	Observaciones

4255810 3004405 JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA		30	EV-A-30-1.1	V	
4255810 3018377 ADJUNTO/A A PORTAVOCIA MÉRIDA		28	EV-A-28-1.3	V	
4255810 38561410 ASISTENTE TÉCNICO/A MÉRIDA		28	EV-A-28-1.2	V	
4255810 3005089 SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA		22	2.2	V	

Consejería.....: 4255610		CONSEJERIA PARA LA TRANSICION ECOL. Y SO		Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual	
Centro Directivo...: 4255910		SECRETARIA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N	Complemento Especifico	I	Observaciones

4255910 3009005 JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA		30	EV-A-30-1.1	V	
4255910 3009010 ASESOR/A MÉRIDA		28	EV-A-28-1.3	V	
4255910 3009006 JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA		28	EV-A-28-1.2	V	
4255910 3004875 CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA		22	K.1	V	
4255910 3001365 SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA		22	2.2	V	



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería. (2019061909)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se determina que la misma ejercerá las competencias atribuidas a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural, ordenación y gestión forestal, cinegética y piscícola, prevención y extinción de incendios forestales, ordenación del territorio, urbanismo y las competencias en materia de interior; así como las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales anteriormente ejercidas por la Consejería de Economía e Infraestructuras. También se le asignan las competencias en materia de política demográfica y poblacional.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delegan competencias en algunas materias en la Secretaría General de la Consejería. Las mismas razones aconsejan la delegación de firma de algunos actos y resoluciones.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, las siguientes competencias:

- a) En materia de contratación, las que me confiere el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.



- b) En materia presupuestaria y de ordenación de pagos, las competencias que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada año y los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- c) En materia de modificaciones de créditos, las previstas en el artículo 81.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la autorización de transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos para gastos de personal, créditos cuya financiación sea afectada y las atenciones protocolarias y representativas. Asimismo, la autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En materia de personal las que me confieren los apartados a) potestad disciplinaria, c) selección y contratación de personal laboral temporal, d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería, e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica, f) autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios y g) nombramiento de personal interino, del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
- e) En materia de procedimiento administrativo:
- La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados en el ámbito de sus propias competencias por los órganos directivos de esta Consejería, excepto los dictados por la Secretaría General en materia de subvenciones en el ejercicio de competencias propias al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - La resolución de los recursos extraordinarios de revisión.
  - La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma, la revocación de actos, así como las rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.
  - La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en aquellas materias que estén delegadas.



- La competencia para suscribir en nombre de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.
  - Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
- f) Las competencias que, con relación a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura, me atribuye el artículo 54 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la firma de:

- a) Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministro, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo que disponga la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicable a cada ejercicio.
- b) Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la disposición adicional cuarta de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, al amparo de lo previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicable a cada ejercicio.
- c) Los convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales de colaboración que se deriven del artículo 50.3 de dicha ley. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales que se suscriban con entidades privadas.
- d) El otorgamiento de las escrituras públicas que debiera suscribir por razón del cargo.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por delegación» o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.



Cuarto. En las resoluciones que se suscriban en virtud de la delegación de firma prevista en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Quedan sin efecto cualquier delegación de competencias o firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2019061905)*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 13 de mayo de 2019, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE n.º 96, de 21 de mayo), y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO :

Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el anexo I, declarándose desiertas las especificadas en el anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 11 de julio de 2019.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ****Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros**

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Mesa Megías	María Inmaculada	Plurilingüismo de Jerez de los Caballeros	18,850	7,550	<b>26,400</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Mérida**

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
García Gudiño	Begoña	Atención a la Diversidad de Mérida	24,433	8,460	<b>32,893</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Mérida**

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Rodríguez Macías	Camilo	Puestos específicos de Mérida	20,700	13,200	<b>33,900</b>

**PROVINCIA DE CÁCERES****Centro de Profesores y de Recursos de Brozas**

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Pomet Correa	Francisco Javier	Desarrollo curricular de Brozas	17,875	10,960	<b>28,835</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres**

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
De la Osa Sánchez	Ana Belén	Puestos específicos de Cáceres	34,000	10,970	<b>44,970</b>

**ANEXO II****PLAZAS DESIERTAS**

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Azuaga	I	Plurilingüismo	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Brozas	I	Tecnologías Educativas	1

• • •







*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.*

(2019061906)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 13 de mayo de 2019, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Direcciones, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE n.º 96, de 21 de mayo) y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Direcciones, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el anexo I.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 11 de julio de 2019.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE DIRECCIONES EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ****Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros**

Apellidos	Nombre	Puntuación		
		Fase A	Fase B	Total
Valenzuela Franco	Amparo	28,963	12,500	41,463

**Centro de Profesores y de Recursos de Zafra**

Apellidos	Nombre	Puntuación		
		Fase A	Fase B	Total
García Torres	Sergio	32,225	9,990	42,215

**PROVINCIA DE CÁCERES****Centro de Profesores y de Recursos de Brozas**

Apellidos	Nombre	Puntuación		
		Fase A	Fase B	Total
Cepeda Molano	María Elisa	31,850	10,050	41,900



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las becas concedidas a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2019. (2019061907)*

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17, la obligación por parte de los órganos concedentes de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

De acuerdo con ello, el Decreto 50/2018, de 2 de mayo (DOE n.º 87, de 7 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea dispone en su artículo 18.2 la obligación de publicar las ayudas concedidas. Se incluye esta misma obligación en el artículo 21.2 del Decreto del Presidente 7/2019, de 2 de mayo (DOE n.º 87, de 2 de mayo), por el que se convocan becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2019.

La finalidad de estas ayudas es promover el conocimiento "in situ" por parte de la juventud extremeña de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea de una forma atractiva que, además, estimule su participación en la construcción europea y en la internacionalización de Extremadura, así como darles la oportunidad de descubrir la Unión Europea, los países que la integran y sus gentes y hacer partícipes a otros jóvenes de las experiencias vividas y los conocimientos adquiridos en su viaje a través de las redes sociales.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas,

#### **RESUELVO :**

Dar publicidad en el anexo a las becas concedidas en base al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el año 2019, señalando a los beneficiarios, los Grupos de Viaje en que se integran y la cantidad concedida, por un importe total de 24.123,20 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria



02.04.252C.481.00, superproyecto 200402019006 "Investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo" y proyecto de gasto 200402010016 "Investigación desarrollo regional en el marco europeo", de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Mérida, 19 de julio de 2019.

El Secretario General  
de Presidencia de la Junta de Extremadura,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

	Nº EXPTE	GRUPO DE VIAJE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE CONCESIÓN INDIVIDUAL
1	PREMIO-2018	LOS SCHUMANES	Miguel Romero Sánchez	***1321**	753,85
2	PREMIO-2018	LOS SCHUMANES	Beatriz Prieto Lucas	***0866**	753,85
3	PREMIO-2018	LOS SCHUMANES	Francisco José Rodríguez Garrido	***1487**	753,85
4	PREMIO-2018	LOS SCHUMANES	Álvaro De Diego Fernández	***1020**	753,85
5	PREMIO-2018	LOS SCHUMANES	Ruth María Ortiz Martínez	***1167**	753,85
6	PREMIO-2018	LOS SCHUMANES	Álvaro Gamero Díaz	***1473**	753,85
7	005-BVI-2019	EUROPA 2	Jorge Herrero Sánchez	***3856**	753,85
8	005-BVI-2019	EUROPA 2	José Diego Jiménez Rosas	***5931**	753,85
9	005-BVI-2019	EUROPA 2	Alfonso Pérez Martín	***5800**	753,85
10	005-BVI-2019	EUROPA 2	Javier Muriel Luceño	***5898**	753,85
11	005-BVI-2019	EUROPA 2	Jorge Muñoz Alegre	***5263**	753,85
12	028-BVI-2019	EUROPA 12	Alicia Flores Roco	***9687**	753,85
13	028-BVI-2019	EUROPA 12	María De Los Angeles Borriño Fernández	***7433**	753,85
14	028-BVI-2019	EUROPA 12	Cristina Ferreira Fernández	***1258**	753,85



	Nº EXPTE	GRUPO DE VIAJE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE CONCESIÓN INDIVIDUAL
15	028-BVI-2019	EUROPA 12	Paloma Ferreira Fernández	***1258**	753,85
16	028-BVI-2019	EUROPA 12	Carmen Naranjo Romero	***7367**	753,85
17	028-BVI-2019	EUROPA 12	Elena Arjona Mateos	***7647**	753,85
18	011-BVI-2019	EUROPEAN STUDENTS FROM CÁCERES	María Del Mar Vinagre Vizcaíno	***3861**	753,85
19	011-BVI-2019	EUROPEAN STUDENTS FROM CÁCERES	José Luis Vinagre Vizcaíno	***6149**	753,85
20	011-BVI-2019	EUROPEAN STUDENTS FROM CÁCERES	Lucía Vélez Seco	***4661**	753,85
21	011-BVI-2019	EUROPEAN STUDENTS FROM CÁCERES	Juan Vicente Andrada García	***5645**	753,85
22	011-BVI-2019	EUROPEAN STUDENTS FROM CÁCERES	Carmen Rodríguez Márquez	***5389**	753,85
23	021-BVI-2019	EUROPACENSES	Marcos Morales Campos	***0126**	753,85
24	021-BVI-2019	EUROPACENSES	José Píriz Díaz	***2655**	753,85
25	021-BVI-2019	EUROPACENSES	Arturo Domínguez Barrado	***3613**	753,85
26	021-BVI-2019	EUROPACENSES	Javier Arias Alvero	***8264**	753,85



	Nº EXPTE	GRUPO DE VIAJE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE CONCESIÓN INDIVIDUAL
27	021-BVI-2019	EUROPACENSES	Luis Candón Ballesteros	***0902**	753,85
28	001-BVI-2019	ÁNGELA Y LOS MERKELITOS	Ángela Ramírez Barco	***5643**	753,85
29	001-BVI-2019	ÁNGELA Y LOS MERKELITOS	María Sánchez Durán	***4884**	753,85
30	001-BVI-2019	ÁNGELA Y LOS MERKELITOS	Damián Barriga Salado	***6033**	753,85
31	001-BVI-2019	ÁNGELA Y LOS MERKELITOS	Elena Laguna Cabrera	***5585**	753,85
32	001-BVI-2019	ÁNGELA Y LOS MERKELITOS	Alberto Rea Segura	***5154**	753,85





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana a través del Canal de las Dehesas, con destino a riego de 173,74 hectáreas", cuya promotora es Agrícola Ganadera Lomas del Río Zújar, SL, en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA17/273. (2019061897)*

El proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en el Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

### 1. Información del proyecto.

#### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Agrícola Ganadera Lomas del Río Zújar, SL. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### 1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto, es la transformación de secano a regadío de 173,74 ha, para el cultivo de maíz. Se utilizará una concesión de aguas superficiales del Río Guadiana a través del Canal de las Dehesas.

#### 1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Río Guadiana), para el riego de 173,74 ha.





La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 3, 4, 5, 6 y 32 del polígono 19, del término municipal de Logrosán (Cáceres).

Se utilizará la toma existente, se construirá una balsa de 18.054 m<sup>3</sup> en la parcela 3 del polígono 19 y se establecerá un cultivo de maíz.

Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta").

#### 1.4. Estudio de alternativas.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, justifica las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Se elige la alternativa número 3 como opción mas favorable, ya que se establece un cultivo de maíz, de manera que al ser un cultivo no leñoso y establecerse prácticas agrícolas compatibles con la biodiversidad, van a generar hábitats que permitan la permanencia de las especies asentadas en la zona.

#### 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".
- Zona de Interés (ZI) "Arrozales de importancia para las aves acuáticas".
- Presencia de Grulla Común (*Grus grus*), perteneciente al denominado Sector Zona Centro de Extremadura, así como relevantes poblaciones de aves acuáticas con significativas concentraciones de anátidas y ganso común.

#### 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Descripción general del proyecto. Peticionario, redactor, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, antecedentes, normativa, características y descripción de la actividad.

El siguiente capítulo estudia las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

A continuación evalúa y cuantifica los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la



geodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural y interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

Después, establece las medidas que permitan prevenir, corregir y compensar en su caso, los efectos adversos sobre el medio ambiente, tanto en la fase de instalación del cultivo como del desarrollo de la actividad.

Posteriormente, hace una evaluación de las repercusiones directas e indirectas en el espacio de la Red Natura 2000.

Concluye con un resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

También incluye un programa de vigilancia ambiental y un anejo de planos.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 27, de fecha 7 de febrero de 2018. En dicho período de información de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 30 de mayo de 2017, se procede a consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Logrosán.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 24 de agosto de 2017, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- Con fecha 24 de agosto de 2017, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 13 de junio de 2017, se recibe informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.
- Con fecha 14 de junio de 2017, se recibe informe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de esta la Consejería. En su informe enviado al Organismo de Cuenca, estima viable la concesión de aguas públicas solicitada, dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y el medio ambiente.
- Con fecha 11 de enero de 2019, se emite informe definitivo por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de



impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana a través del Canal de las Dehesas, con destino a riego de 173,74 ha", en el término municipal de Logrosán, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

5. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de una superficie de 173,74 ha, para el cultivo de maíz. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la balsa de almacenamiento y las conducciones. El Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, establece como directriz básica compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de las especies (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). En dicho decreto, establece la siguiente medida de conservación: "Se promoverán prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante la generación de hábitats de alimentación de gran calidad para las aves acuáticas, como el mantenimiento del rastreo de arrozales, maizales y otros cultivos no leñosos en regadío, o en fangueo del rastreo de arroz". Por lo tanto, se considera que la modificación del proyecto orientada a la sustitución del cultivo de olivar superintensivo por el cultivo de maíz, es ambientalmente compatible con los valores naturales presentes.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de esta resolución, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en la presente resolución. Todos los trabajos se realizarán bajo supervisión. (Contacto del Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV n.º 3, Telf.: 630125475.



- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

#### 6. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- Las casetas de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Para minimizar la afección visual de la balsa, se extenderá la tierra vegetal sobre los taludes vistos de la misma y se favorecerá la revegetación del muro. El material sobrante de la excavación se extenderá en los terrenos cercanos a la ubicación de la balsa, dentro de las mismas parcelas y sin interferir con cauces naturales.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los



residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.

#### 7. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Las labores y técnicas de cultivo se asemejarán en lo posible a la agricultura ecológica o en su defecto a la agricultura de producción integrada, minimizando la utilización de productos fitosanitarios y abonos de síntesis química.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Tal como indica en estudio de impacto ambiental, en la aplicación de fertilizantes se respetará una franja de 10 metros respecto al margen del Río Cubilar.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y



suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.

- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor



deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
- Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

10. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
  - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de junio de 2019.

El Director General de  
Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •







*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 18,83 hectáreas", cuya promotora es la Comunidad de Regantes "La Borbollona", en el término municipal de Casas del Monte. Expte.: IA18/1075. (2019061896)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 18,83 ha para el cultivo de cerezos. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas procedentes de la fuente denominada "La Borbollona".

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con 82 parcelas del polígono 5 (superficie media de 0,22 ha), en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres).

Las actuaciones están en parte dentro de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra aneja a Zona de Interés (ZI).

#### 2. Tramitación y consultas.

El 19 de julio de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad



de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	
Ayuntamiento de Casas del Mote	
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que se ha emitido informe de viabilidad favorable al



Organismo de cuenca. Las parcelas la Comunidad de Regantes "La Borbollona", se han quedado fuera de las actuaciones llevadas a cabo hasta ahora en la zona, siendo el riego por goteo imprescindible para la obtención de cosecha.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 18,83 ha para el cultivo de cerezos. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas procedentes de la fuente denominada "La Borbollona".

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con 82 parcelas del polígono 5 (superficie media de 0,22 ha), en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres).

#### Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por cultivos agrícolas de cerezo.

Las actuaciones están en parte dentro de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra aneja a Zona de Interés (ZI).

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes.

#### Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.



No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

#### 4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
4. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
5. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
6. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
8. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
9. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que



se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.

10. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
11. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias.

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
4. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley



16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 18,83 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de julio de 2019.

El Director General de  
Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*ACUERDO de 23 de diciembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, que consiste en el cambio de clasificación (valor) del inmueble sito en parcela 437/29 de calle Oliva, 5 (traseras de calle Corazón de María, 6, Ref.<sup>a</sup> catastral 4840829). (2019AC0069)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Plan Especial adaptados u homologados a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, debiéndose adaptar a alguno de los concretos fines previstos contemplados en el artículo 72 de la LSOTEX, tras la reforma operada por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10).

El objeto concreto de la modificación consiste en el cambio de clasificación del inmueble categoría B, del grado 4 a grado 5. En líneas generales se permiten las mismas obras, pero además, la reestructuración de fachadas y la adición de plantas.

La justificación a este cambio de uso deriva de la dificultad del inmueble objeto de esta modificación de la implementación de los usos tradicionales que su situación de trasera le confieren, esto es, cochera con aprovechamiento de bajo cubierta. Las causas de esta anomalía tipológica se pueden concretar en:

1. Causas funcionales: Escaso espacio de maniobra, unido a la presencia de una curva calle arriba, dificultan la operación de entrada.
2. Cuestiones de habitabilidad: De acuerdo con los requerimientos de la normativa aplicable, en cuanto a iluminación y ventilación de espacios se refiere, este inmueble precisaría de una reestructuración de fachada.
3. Causas ambientales: Las fachadas afectadas carecen de un especial valor artístico, histórico o arquitectónico.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se





publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 23 de diciembre de 2015.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

### RESUMEN EJECUTIVO

El objeto de la modificación consiste en el cambio de uso de parcela 437/29 de Calle Oliva, n.º 5. Sobre el mismo operan las Normas Particulares Zona I – Residencial casco histórico, definidas en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros (se adjunta cédula urbanística) - Resolución de 26 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros.

El inmueble se sitúa en la trasera de un inmueble con fachada principal en c/ Corazón de María, Zona de Edificabilidad 4.- Entorno Muralla ZE-4D, Zona de Usos ZU-3 y Clasificación (Valor) del inmueble categoría B, de grado 4, para la que el PEPCH, en su artículo 84 define:

Se denomina así al conjunto de intervenciones que es posible realizar en un inmueble calificado como de Categoría B. Elemento de Interés Ambiental Prioritario. Grado 4.

Se trata de elementos que dan carácter al casco por sí mismos, independientemente de su ubicación, aunque carezcan de un especial valor artístico, histórico o arquitectónico. Se trata especialmente de la arquitectura popular, sin pretensiones y con carácter funcional.

Se permiten obras de consolidación, conservación, restauración, reforma y reestructuración interior.

Se representan en los planos de Ordenanzas con la letra D.

Por medio de la presente modificación puntual, se pretende incorporar a la parcela 437/29 de calle Oliva n.º 5 (sin afectar al frente de parcela sito en c/ Corazón de María) la posibilidad de reestructuración de fachadas con conservación de carácter, con la condición, al menos, de mantener la fachada o su reproducción similar, esto es, incorporar el inmueble a la categoría E, de grado 5, para la que el PEPCH, en su artículo 85 define:

Se denomina así al conjunto de intervenciones que es posible realizar en un inmueble calificado como de categoría E. Elemento de Interés Ambiental. Grado 5.

Las características de estos elementos coinciden en líneas generales con las del grado anterior, aunque sus fachadas no están debidamente formalizadas o bien presentan alguna anomalía tipológica o volumétrica, así como una cierta degradación en su fisonomía, que requeriría actuaciones concretas diversas.

En líneas generales se permitirán las mismas obras que en el grado 4 y, además, la reestructuración de fachadas y la adición de plantas con conservación de carácter, con la condición, al menos, de mantener la fachada o su reproducción similar, en el caso de que no presente alguna anomalía tipológica, que sería corregida en el momento de la obra.



Se representan en los planos de Ordenanzas con la letra D.

La justificación a este cambio de uso deriva de la dificultad del inmueble objeto de esta modificación de la implementación de los usos tradicionales que su situación de trasera le confieren, esto es, cochera con aprovechamiento de bajo cubierta. Las causas de esta anomalía tipológica se pueden concretar en:

1. Causas funcionales. La calle Oliva presenta a la altura del n.º 5 una anchura en estrangulación poco mayor a los 3 m. Este escaso espacio de maniobra, unido a la presencia de una curva calle arriba, dificultan la operación de entrada al espacio de cochera. El uso natural de este inmueble precisaría de una reestructuración de fachada que, con la preceptiva conservación del carácter, solucionará los problemas descritos.
2. Cuestiones de habitabilidad. La fachada afectada presenta una descompensación de la proporción hueco-macizo muy en favor del segundo, lo que dificulta un posible aprovechamiento de los espacios interiores. De acuerdo con los requerimientos de la normativa aplicable, en cuanto a iluminación y ventilación de espacios se refiere, este inmueble precisaría, de nuevo, de una reestructuración de fachada que, con la preceptiva conservación del carácter, solucionará los problemas descritos.
3. Causas ambientales. De acuerdo con lo señalado en el propio artículo 84 del Plan, las fachadas afectadas carecen de un especial valor artístico, histórico o arquitectónico por lo que, en primer lugar, una reestructuración de fachada no tendría por qué influir de forma negativa en la percepción ambiental del entorno inmediato y, en segundo lugar, cabría incluso una mejora a través de una composición, con la conservación del carácter tradicional, avalada por la oficina municipal.

Estas cuestiones redundarían en la mejora de la percepción, no sólo del inmueble y la calle afectada sino de su entorno más inmediato (salida a plaza Padre Ruiz, plaza de la Constitución y plaza de España), sin introducir riesgo alguno de discontinuidad urbanística.

La modificación puntual planteada no precisaría de modificación en el articulado del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, limitándose la modificación de éste a los planos que definen gráficamente las zonas de usos. Se incorpora como anexo el plano modificado.

**ANEXO II**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 10/07/2019 y n.º BA/034/2019, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de Plan Especial de Protección del Casco Histórico, que consiste en el cambio de clasificación (valor) del inmueble sito en parcela 437/29 de calle Oliva, 5 (traseras de calle Corazón de María, 6, Ref.<sup>a</sup> catastral 4840829).

Municipio: Jerez de los Caballeros.

Aprobación definitiva: 23 de diciembre de 2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 10 de julio de 2019.

Fdo.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación y Empleo, por la que se publica la parte dispositiva de la sentencia n.º 322/19, de la impugnación de convenios 005/2019, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala Social, en Cáceres a instancias de la Junta de Extremadura comisión tutelar de adultos frente a la Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT FICA) UGT, CCOO de Construcción y Servicio y Federación Empresarial Cacereña.*  
(2019061891)

Instruido el expediente de impugnación de convenios 005/2019, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala Social, en Cáceres a instancias de la Junta de Extremadura, comisión tutelar de adultos, frente a la Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT FICA) UGT, CCOO de Construcción y Servicio y Federación Empresarial Cacereña, procede por la presente resolución a dar cumplimiento al mandato de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, con la publicación de la parte dispositiva de sentencia recaída con el siguiente tenor literal:

“Fallamos estimando parcialmente la demanda deducida de oficio por la representación letrada de la Junta de Extremadura, frente a la Federación Empresarial Cacereña, la Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT FICA), CCOO de Construcción y Servicios, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre impugnación del convenio colectivo de la madera para la provincia de Cáceres 2018-2019, declaramos:

- a) La nulidad de los artículos 8.2, 33, párrafo quinto y último párrafo del mismo precepto, 35 y 39.7 del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera de la Provincia de Cáceres, 2018-2019. (DOE n.º 138/2018, de 17 de julio de 2018) (Código: 10000765011996).
- b) En lo que atañe al artículo 10.1 y párrafo segundo del propio precepto, procede añadir que su tenor será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.
- c) En cuanto al artículo 10.2, apartado 1, procede modificar la afirmación de que “El trabajador antes de cumplir los 61 años...”, por “El trabajador, en la edad prevista en la legislación sobre Seguridad Social...”.
- d) Y, en lo que respecta al artículo 30 del mentado convenio, procede declarar nulo lo siguiente “este plus no será computable a efectos de Seguridad Social Accidentes de Trabajo”.



En consecuencia, condenamos a los codemandados a estar y pasar por la precedente declaración, debiendo comunicarse la sentencia a la autoridad laboral, en especial a los efectos de constancia en el registro correspondiente y a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, en que el mentado convenio fue en su día insertado.

No se hace expresa imposición de costas.

Incorpórese el original de esta Sentencia, por su orden, al libro de Sentencias de esta Sala”.

Mérida, 11 de julio de 2019.

El Secretario General de Educación,  
RUBÉN RUBIO POLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se resuelve la concesión de ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 para talleres profesionales y durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021 para talleres específicos. (2019061892)*

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 8 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 para talleres profesionales y durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021 para talleres específicos (DOE nº 57, de 22 de marzo) a tenor de lo dispuesto en el artículo 15, y a propuesta de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas reflejadas en el Anexo I, a las entidades cuyas solicitudes han sido estimadas hasta un importe total de 645.360,00 euros, distribuidas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación Presupuestaria: 2019.13.03.222B.461.00 Superproyecto: 2013.13.03.9001. Proyecto: 2015.13.03.0002. Importe: 88.800 euros (ochenta y ocho mil ochocientos euros). Expediente Gestor: 1913F2S35001, Expediente de Gasto: 007.
- Aplicación Presupuestaria: 2019.13.03.222B.489.00 Superproyecto: 2013.13.03.9001. Proyecto: 2015.13.03.0002. Importe: 87.700,00 Euros (ochenta y siete mil ochocientos euros). Expediente Gestor: 1913F2S35001, Expediente de Gasto: 008.
- Aplicación Presupuestaria: 2019.13.03.222B.489.00 Superproyecto: 2013.13.03.9001. Proyecto: 2015.13.03.0002. Importe: 145.180 Euros (ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta euros). Expediente Gestor: 1913F2S35001, Expediente de Gasto: 009.
- Aplicación Presupuestaria: 2020.13.03.222B.461.00 Superproyecto: 2013.13.03.9001. Proyecto: 2015.13.03.0002. Importe: 88.800 euros (ochenta y ocho mil ochocientos euros). Expediente Gestor: 1913F2S35001, Expediente de Gasto: 007.
- Aplicación Presupuestaria: 2020.13.03.222B.489.00 Superproyecto: 2013.13.03.9001. Proyecto: 2015.13.03.0002. Importe: 87.700,00 Euros (noventa mil euros). Expediente Gestor: 1913F2S35001, Expediente de Gasto: 008.
- Aplicación Presupuestaria: 2020.13.03.222B.489.00 Superproyecto: 2013.13.03.9001. Proyecto: 2015.13.03.0002. Importe: 145.180 Euros (ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta euros). Expediente Gestor: 1913F2S35001, Expediente de Gasto: 009.



Segundo. No se constituye lista de reserva. Se han recibido un total de 17 solicitudes, que se han sido estimadas en su totalidad por un importe total no superior a los créditos correspondientes.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Formación Profesional o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de julio de 2019.

El Director General  
de Formación Profesional y Universidad,  
(PD Resolución 13/05/2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),  
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS



**ANEXO I****RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES BENEFICIARIAS-TALLER PROFESIONAL.**

ENTIDAD	LOCALIDAD DE DESARROLLO	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CENTROS DE ADSCRIPCIÓN	AYUDA (EUROS)
MANC I. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	IES SIERRA DE MONTANCHEZ	30.000,00
MANC I. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	COCINA Y RESTAURACIÓN	IES SIERRA DE MONTANCHEZ	30.000,00
MANC MUNICIPIOS LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJÓZ	COCINA Y RESTAURACIÓN	IES QUINTANA DE LA SERENA	28.800,00
MANC MUNICIPIOS LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJÓZ	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO	28.800,00
MANC. TAJO-SALOR	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	OPERACIONES AUXILIARES DE AGROJARDINERÍA	IES LUIS DE MORALES	30.000,00
MANC. TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	POBLADO DE GABRIEL Y GALÁN	CÁCERES	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	IESO CÁPARRA DE ZARZA DE GRANADILLA	30.000,00
TOTAL					177.600,00

**RELACIÓN DE ENTIDADES DEL ART. 2.1.B BENEFICIARIAS-TALLER PROFESIONAL.**

ENTIDAD	LOCALIDAD DE DESARROLLO	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	AYUDAS (EUROS)
AFFPPA	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJÓZ	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	IES FUENTE RONIEL DE FUENTE DEL MAESTRE	30.000,00
AFODEX	ALAGON DEL RIO	CÁCERES	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	IESO DE GALISTEO	30.000,00
AISER-ACOGÉ	AZUAGA	BADAJÓZ	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	IES. MIGUEL DURÁN DE AZUAGA	28.800,00
CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI) *	VIVARES	BADAJÓZ	COCINA Y RESTAURACIÓN	IES JOSÉ MANZANO DE DON BENITO	30.000,00
FUNDACIÓN ASMI*	ZAFRA	BADAJÓZ	COCINA Y RESTAURACIÓN	IES SUAREZ DE FIGUEROA	28.600,00
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA	POBLADO DEL PANTANO DE GABRIEL Y GALÁN DE GUJÓ DE GRANADILLA	CÁCERES	COCINA Y RESTAURACIÓN	IESO CÁPARRA DE ZARZA DE GRANADILLA	30.000,00
TOTAL					177.400,00

\* 100% ALUMNADO ACNEE

**RELACIÓN DE ENTIDADES DEL ART. 2.1.B BENEFICIARIAS-TALLER  
ESPECÍFICO.**

ENTIDAD	LOCALIDAD DE DESARROLLO	PROVINCIA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	CENTROS DE ADSCRIPCIÓN	AYUDAS (EUROS)
ADISER HORIZONTES	CASTUERA	BADAJOS	ARTES GRÁFICAS	IES DE CASTUERA	59.390,00
ASOC SOLIDARIA DE INTEGRACIÓN AL COMPÁS	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	IESO LOS BARRUECOS DE MALPARTIDA DE CACERES	54.000,00
DOWN DON BENITO-VILLANUEVA	DON BENITO	BADAJOS	LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO	59.390,00
DOWN ZAFRA. ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN DE EXTREMADURA	ZAFRA	BADAJOS	ARTES GRAFICAS	IES SUÁREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA	57.590,00
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	LLERENA	BADAJOS	ALOJAMIENTO Y LAVANDERIA	IES DE LLERENA	59.990,00
TOTAL					290.360,00



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 5 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9159. (2019080987)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva línea de media tensión, de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9159.
4. Finalidad del proyecto: Enlace entre el CT "Plaza serranos" n.º 140305940 alimentado por la L-4856-06 "Tejeda" de la SRT "Jaraíz" y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202 alimentado por la L-4856-04 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz" con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Instalación de 2 líneas subterráneas de media tensión:  
Tipo: Subterránea de simple circuito Tensión de servicio: 13.2 (20) kV.



Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm<sup>2</sup>. Longitud total:107 metros lineales.

L1:

Longitud 0,065 km en c/ Las castellanas de Pasaron (Cáceres).

Origen: Celda de línea a instalar en el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940.

Final: nuevo apoyo A1 proyectado.

L2:

Longitud 0.042 km.

Origen: nuevo apoyo A27 proyectado.

Final: celda libre en el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202.

— Instalación de línea aérea de media tensión:

Tipo: 100Al 1/17-STA de aluminio (100 mm<sup>2</sup>) y Acero (16 mm<sup>2</sup>) longitud: 3885,49 ml.

Origen: nuevo apoyo A1 proyectado.

Final: nuevo apoyo A27 proyectado.

— Nueva celda:

Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Plaza serranos"n.º 140305940 cambiando de (1L+1P) a (2L+1P).

— Instalación de 27 nuevos apoyos:

20 Apoyos metálicos. 4 de amarre, 1 de ángulo,13 de ángulo-amarre y 2 derivaciones a subterráneo, con crucetas Rectas atirantadas tipo RC y de bóveda tipo BC2 y BP.

7 Apoyos hormigón, para suspensión.- Tipo HV-630/15 con cruceta BP-225-2000.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de



determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## ANEXO

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9159

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPA C. TEMP. Acceso s
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	9676203TK5 397N		C/ Las Castellanas 1	Pasarón de la Vera	Urbano	HDOS. MARÍA RUBIO MARTIN	1 (A1)	12,75	6,37	38,22	31,85	55,00
2	9676204TK5 397N		C/ Las Castellanas 3	Pasarón de la Vera	Urbano	HDOS. MARÍA RUBIO MARTIN	---	---	19,33	115,98	96,65	---
3	9676206TK5 397N		C/ Las Castellanas 7	Pasarón de la Vera	Urbano	Mª MAGDALENA SÁNCHEZ IÑIGUEZ	---	---	11,45	68,70	57,25	---
4	9676205TK5 397N		C/ Las Castellanas 5	Pasarón de la Vera	Urbano	Mª ISABEL RUFO MARTIN	---	---	4,66	27,96	23,30	---
5	9676207TK5 397N		C/ Las Castellanas 9	Pasarón de la Vera	Urbano	MATEO RODRIGUEZ SÁNCHEZ	---	---	16,18	97,08	80,90	---
6	2	536	Tejares	Pasarón de la Vera	Agrario	SEGUNDO SERRANO DORICO	---	---	24,00	144,00	120,00	---
7	2	538	Tejares	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE VILLANUEVA ASENSIO	---	---	2,82	16,92	14,10	---
8	2	539	Tejares	Pasarón de la Vera	Agrario	MARIA PUERTO PAVON RODRIGUEZ (25%) ----- JOSE PAVON RODRIGUEZ (25%) ----- MARÍA ELENA PAVON RODRIGUEZ (25%) ----- TOMÁS PAVON RODRIGUEZ (25%)	1 (A2)	2,25	36,12	216,72	180,60	160,00
9	2	544	Tejares	Pasarón de la Vera	Agrario	Mª ISABEL RUFO MARTIN (33,34%) ----- DEMETRIA RUFO MARTIN (33,33%) ----- GREGORIO RUFO MARTIN (33,33%)	---	---	19,82	118,92	99,10	---
10	2	471	Arboledas	Pasarón de la Vera	Agrario	HDOS. JUAN MATEOS ALVAREZ	---	---	14,60	87,60	73,00	---
11	2	470	Arboledas	Pasarón de la Vera	Agrario	HDOS. RAMÓN ANDRADE FERNANDEZ	---	---	6,47	38,82	32,35	---
12	2	466	Arboledas	Pasarón de la Vera	Agrario	PEDRO MARTIN FERNÁNDEZ	---	---	34,74	208,44	173,70	---
13	2	468	Arboledas	Pasarón de la Vera	Agrario	PEDRO MARTIN FERNÁNDEZ (50%) ----- Mª DEL PILAR CALDERÓN MUÑOZ (50%)	---	---	24,00	144,00	120,00	---
14	2	467	Arboledas	Pasarón de la Vera	Agrario	PEDRO MARTIN FERNÁNDEZ	---	---	21,14	126,84	105,70	---
15	2	448	Arboledas	Pasarón de la Vera	Agrario	JAIME MARTIN MATEOS (50%) ----- GEMA VERONICA MUÑOZ GARCIA (50%)	---	---	4,87	29,22	24,35	---
16	2	452	Arboledas	Pasarón de la Vera	Agrario	JESUS MARÍA BLAZQUEZ RODRIGUEZ	---	---	18,87	113,22	94,35	---
17	2	451	Arboledas	Pasarón de la Vera	Agrario	AGAPITO MUÑOZ BLAZQUEZ	1 (A3)	0,64	24,07	144,42	120,35	25,00



18	2	396	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	1 (A3)	8,08	111,93	671,58	559,65	980,00
19	2	787	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	Mª TERESA PERINO PERINO (50%) HDOS. FLORENCIO RAMA CAMPOS (50%)	---	---	20,00	60,00	60,00	---
20	2	398	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	CAMILA MUÑOZ BLAZQUEZ	---	---	26,75	80,25	80,25	---
21	2	390	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	GREGORIO MARTIN RAMA	---	---	34,14	204,84	170,70	230,00
22	2	385	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	MAXIMA INFANTES VICENTE (25%) DANIEL COLLAZOS DIABINHO (25%) KATIA COLLAZOS DIABINHO (25%) JULIAN COLLAZOS INFANTE (25%)	1 (A4)	2,25	89,43	536,58	447,15	700,00
23	2	389	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	---	---	16,75	100,50	83,75	---
24	3	22	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	MAXIMA INFANTES VICENTE (25%) DANIEL COLLAZOS DIABINHO (25%) KATIA COLLAZOS DIABINHO (25%) JULIAN COLLAZOS INFANTE (25%)	1 (A5)	2,25	110,77	664,62	553,85	555,00
25	3	20	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	ADELAIDA RAMA PIZARRO	---	---	63,68	382,08	318,40	---
26	3	11	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	VALENTINA RAMOS MENDO (33,33%) Mª DOLORES BOYO RAMOS (22,22%) Mª ROSARIO BOYO RAMOS (22,22%) JOSE ANTONIO BOYO RAMOS (22,22%)	---	---	1,00	6,00	5,00	---
27	3	1493	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	Mª JOSEFA IÑIGUEZ RAMAS	---	---	43,40	260,40	217,00	---
28	3	1478	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	FELICIANO IÑIGUEZ RAMA	---	---	12,56	75,36	62,80	---
29	3	1465	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	ROBERTO MARTIN RAMA (50%) MARIA MELO ROMERO (50%)	---	---	8,52	51,12	42,60	---
30	3	16	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	ADELAIDA RAMA PIZARRO	1 (A6)	2,25	60,56	363,36	302,80	744,00
31	3	17	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	Mª JOSEFA IÑIGUEZ RAMAS	---	---	14,82	88,92	74,10	---
32	3	15	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	ANTONIO HERRERO MATEOS	1 (A7)	2,25	35,24	211,44	176,20	640,00
33	3	1514	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Agrario	SALVADORA HERRERO MATEOS	1 (A7)	2,25	47,21	283,26	236,05	50,00
34	2	300	El Niquel	Pasarón de la Vera	Agrario	JERONIMO PEREZ FERNANDEZ	---	---	3,57	21,42	17,85	---



35	2	761	El Niquel	Pasarón de la Vera	Agrario	SALVADORA HERRERO MATEOS	---	---	3,83	22,98	19,15	---
36	2	299	El Niquel	Pasarón de la Vera	Agrario	GREGORIO DIAZ SAEZ	1 (A8)	2,25	68,78	412,68	343,90	290,00
37	2	298	El Niquel	Pasarón de la Vera	Agrario	GREGORIO DIAZ SAEZ	---	---	25,40	152,40	127,00	---
38	2	131	Barrales	Pasarón de la Vera	Agrario	PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ	---	---	26,06	156,36	130,30	---
39	3	230	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	Mª EUGENIA FERNANDEZ LUENGO	---	---	23,34	140,04	116,70	---
40	3	231	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	MIGUEL VILLANUEVA NUÑEZ	1 (A9)	2,25	49,63	297,78	248,15	280,00
41	3	234	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	HDOS. TEODORO ESTEBAN RUANO	1 (A10)	2,25	95,42	572,52	477,10	70,00
42	3	236	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	ANGELA HERNADEZ MARTIN (33,33%)	---	---	30,59	183,54	152,95	---
42	3	236	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	SONIA MARTIN HERNANDEZ (33,33%) Mª BLANCA MARTIN HERNANDEZ (33,33%)	---	---	30,59	183,54	152,95	---
43	3	237	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	Mª BLANCA LUENGO HERRERO	---	---	121,16	726,96	605,80	---
44	3	239	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	Mª DE LA SOLEDAD PAZ SANTOS	1 (A11)	2,25	83,96	503,76	419,80	290,00
45	3	243	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	---	---	35,68	214,08	178,40	---
46	3	244	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	---	---	9,74	58,44	48,70	---
47	3	245	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	---	---	9,22	55,32	46,10	---
48	3	246	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	---	---	9,19	55,14	45,95	---
49	3	247	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	---	---	1,11	6,66	5,55	60,00
50	3	242	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	---	---	7,48	44,88	37,40	275,00
51	3	249	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	SIMONA INFANTE IÑIGUEZ	1 (A12)	0,64	4,25	25,50	21,25	25,00





52	3	248	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) ----- JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) ----- MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	1 (A12)	0,64	52,33	313,98	261,65	25,00
53	3	252	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) ----- JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) ----- MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	---	---	57,45	344,70	287,25	---
54	3	251	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) ----- JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) ----- MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	---	---	3,89	23,34	19,45	---
55	3	257	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	JOSE JAVIER MUÑOZ INFANTE (33,33%) ----- JUAN CARLOS MUÑOZ INFANTE (33,33%) ----- MIGUEL ANGEL MUÑOZ INFANTE (33,34%)	1 (A13)	0,64	105,31	631,86	526,55	605,00
56	3	258	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	EUSEBIO SANCHEZ ARRIBA	---	---	1,00	3,00	3,00	---
57	3	262	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	HDOS. PABLO SANCHEZ MUÑOZ	1 (A14)	0,64	77,63	465,78	388,15	315,00
58	3	261	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	FILOMENA SANCHEZ LUIS	1 (A14)	0,64	13,34	40,02	40,02	25,00
59	3	263	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	ASUNCIÓN PRIETO PARRILLA	1 (A14)	0,64	11,95	71,70	59,75	25,00
60	3	264	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	RAFAEL BUENO MOLINER	1 (A14)	0,64	85,63	513,78	428,15	25,00
61	3	265	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	ASUNCIÓN PRIETO PARRILLA	1 (A15)	2,25	108,33	649,98	541,65	465,00
62	3	269	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	RAFAEL BUENO MOLINER	---	---	20,38	122,28	101,90	---
63	3	268	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	HDOS. LORENZO BOTE SALGADO	---	---	35,25	211,50	176,25	---
64	3	271	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	RAFAEL BUENO MOLINER	1 (A16)	2,25	5,98	35,88	29,90	25,00
65	3	272	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	RAFAEL BUENO MOLINER	1 (A16)	2,25	20,02	120,12	100,10	635,00
66	3	273	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	RAFAEL BUENO MOLINER	---	---	41,86	251,16	209,30	---
67	3	274	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	HDOS. SEVERO PRIETO MERCHAN	---	---	82,06	492,36	410,30	---
68	3	278	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	ANGEL RAMOS PRIETO ----- ANGEL JAVIER RAMOS VICENTE ----- JUAN JOSE RAMOS VICENTE	1 (A17)	2,25	138,34	830,04	691,70	100,00
69	3	1573	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	ANGEL RAMOS PRIETO ----- ANGEL JAVIER RAMOS VICENTE ----- JUAN JOSE RAMOS VICENTE	---	---	2,48	14,88	12,40	---
70	3	1538	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	Mª AURELIA FERNANDEZ GUILLEN	1 (A18)	2,25	87,27	523,62	436,35	60,00



71	3	1590	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	Agrario	ANIBAL GUILLEN PRIETO (33,33%) JUAN CARLOS GUILLEN PRIETO (33,33%) RAUL GUILLEN PRIETO (33,33%)	---	---	37,94	227,64	189,70	---
72	5	1	Camino de Los Valvellidos	Torremenga	Agrario	HDOS. VICTORIANO MATEOS MARTIN	1 (A19)	4,00	60,62	363,72	303,10	335,00
73	5	2	Camino de Los Valvellidos	Torremenga	Agrario	GABINA MATEOS MATEOS	---	---	17,08	102,48	85,40	---
74	5	3	Camino de Los Valvellidos	Torremenga	Agrario	HDOS. VICTORIANO MATEOS MARTIN	---	---	42,92	257,52	214,60	---
75	5	4	Camino de Los Valvellidos	Torremenga	Agrario	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 - LEY 33/2003	---	---	55,08	330,48	275,40	---
76	1	32	Camino Nuevo de Torremenga	Torremenga	Agrario	HDOS. PEDRO HERRERO LEONARDO	1 (A20)	2,25	34,05	204,30	170,25	100,00
77	1	25	Camino Nuevo de Torremenga	Torremenga	Agrario	HDOS. PEDRO HERRERO LEONARDO	1 (A20)	2,25	26,52	159,12	132,60	100,00
78	1	24	Arroyo de las Fuentecillas	Torremenga	Agrario	ALBERTO RIOS PAZ (50%) MARÍA DEL MAR DIAZ PRIETO (50%)	1 (A21)	2,25	183,20	1.099,20	916,00	630,00
79	1	292	Arroyo de las Fuentecillas	Torremenga	Agrario	SHEILA PRIETO MIGUEL	1 (A22)	0,64	153,14	918,84	765,70	910,00
80	1	22	Arroyo de las Fuentecillas	Torremenga	Agrario	ÁNGELA PRIETO PRIETO	1 (A23)	2,25	99,69	598,14	498,45	95,00
81	1	312	Arroyo de las Fuentecillas	Torremenga	Agrario	JESUS SANCHEZ AMOR	1 (A24)	0,64	116,56	699,36	582,80	550,00
82	1	20	Santa María Valle	Torremenga	Agrario	ELENA ALMUDENA DEL VAL LOPEZ (50%) ALVARO DE LA GUERRA BRAÑA (50%)	---	---	62,32	373,92	311,60	525,00
83	1	11	Santa María Valle	Torremenga	Agrario	HERMINIA VIVAS ALTET	1 (A25)	2,25	128,61	771,66	643,05	850,00
84	1	12	Arroyo de las Fuentecillas	Torremenga	Agrario	MARIA JESUS ARELLANO NUÑEZ	---	---	104,16	624,96	520,80	---
85	1	290	Los Castañares	Torremenga	Agrario	HDOS. PRUDENCIA SANCHEZ MATEOS (50%) IÑIGO JACINTO HINOJAL (50%)	1 (A26)	0,64	38,44	230,64	192,20	95,00
86	1	115	El Cerro	Torremenga	Agrario	MARIA GEMA HINOJAL SANCHEZ	1 (A27)	12,75	103,46	620,76	517,30	625,00



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2019 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Haycepo", en el término municipal de Pinofranqueado. (2019080988)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Haycepo", junto con la Sociedad de Pescadores, "Los Manantiales" de Pinofranqueado. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Haycepo" en el término municipal de Pinofranqueado, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", antigua ctra. N-V, km 391,7, 06195-Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Embalse de Robledo: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 726.820m, Y: 4.468.760m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Desde el primer día hábil de junio hasta el último día hábil de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: diez (10) tencas de quince (15) centímetros, seis (6) cachos de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: Máximo dos (2) cañas a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: dieciséis (16) con distribución de doce (12) permisos para la Sociedad de Pesca Consorciada Colaboradora y cuatro (4) para el resto de pescadores.



— Características de los permisos:

- Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
- Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", Antigua ctra. N-V, km 391,7, 06195-Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 1 de julio de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Trabajador/a Social. (2019080989)*

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento Navalmoral de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web: [www.aytonavalmoral.es](http://www.aytonavalmoral.es) y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 105, de fecha 5 de junio de 2019, y rectificación de bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 129, de fecha 9 de julio de 2019.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, a 11 de julio de 2019. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)